CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA OFICINA DE ATENCIÓN TURÍSTICA DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN UBICADA EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE TREN DE ADIF

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de la nueva oficina de atención turística de Donostia / San Sebastián ubicada en el nuevo edificio de la estación de tren de Adif.

La Dirección Facultativa corresponderá a Yoanna González Jiménez y a Miren Iturri Arrazola (M8arkitektoak).

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- 45262700-8 (transformación de edificios).
- 45300000-0 (Trabajos de instalación en edificios)

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SAN SEBASTIÁN TURISMO – DONOSTIA TURISMOA, S.A. (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el **Consejo de Administración,** quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras se fija en 90 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo, que se extenderá a requerimiento de la entidad contratante, en los términos y plazos previstos en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esto no obstante, el inicio de la ejecución material de las obras y, en consecuencia, el otorgamiento del acta de comprobación del replanteo, quedan supeditados a la entrega del local a TURISMO en régimen de arrendamiento por ADIF, a cuyos efectos las partes han suscrito una carta de compromiso de arrendamiento; por tanto, si cuando proceda promover el replanteo TURISMO no hubiera recibido aún el local, no se suscribirá el acta ni se iniciará el cómputo del plazo de ejecución, que quedará diferido hasta la efectiva entrega del local, momento en el cual la entidad contratante requerirá al contratista para la formalización de la referida acta de replanteo, que deberá suscribirse en el plazo máximo de 7 días desde dicho requerimiento. Transcurrido el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato sin que TURISMO haya recibido el local en arrendamiento, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, previa comunicación al contratista, sin devengo ni abono de indemnización alguna a favor del contratista.

La empresa contratista quedará obligada al cumplimiento del contrato y del Pliego y del Proyecto de Ejecución que rigen el mismo durante su vigencia.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación, IVA incluido, es de 229.053,24 euros.

Para la determinación del referido presupuesto base y máximo de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos: 159.075,80 €
    - Costes de personal: 143.168,22 €
    - Costes de funcionamiento:15.907,58 €

- Costes indirectos: 30.224,40 €
    - Gastos generales: 20.679,85 €
    - Beneficio industrial: 9.544,55 €

- IVA (21%): 39.753,04 €

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación. Siendo así, el precio será el resultado de aplicar, a las mediciones

de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios que figuran en el Proyecto de Ejecución, minorados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Este coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el **precio ofertado por el adjudicatario en su proposición económica** y el presupuesto base de licitación.

Dichos precios unitarios no incorporan los porcentajes correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial, así como el IVA.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 189.300,20 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido. Su método de cálculo es el que resulta del Proyecto de Ejecución, no habiendo modificaciones previstas.

7. ABONO DEL PRECIO

El precio a abonar mensualmente al contratista se acreditará por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, sobre la base de la relación valorada por ésta, en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, con medición real.

La Dirección Facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá el concepto de pago a cuenta de la liquidación de las obras, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de las obras ejecutadas y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de las obras a que se refiera la certificación.

Los perjuicios a otros contratistas, a la entidad contratante o a terceros que el contratista cause, si no son abonados por éste, serán valorados por la Dirección Facultativa y retenidos de su liquidación a través de las certificaciones mensuales.

Los trabajos realizados incumpliendo normativa, sin suficiente calidad, sin respetar los requerimientos del Proyecto de Ejecución, las tolerancias aceptables o las indicaciones de la Dirección Facultativa, serán rechazados sin que den derecho a reclamación alguna y su

corrección deberá realizarse manteniendo la planificación prevista.

El abono de cada certificación se efectuará en el plazo de 30 días naturales desde la validación de las mismas por la entidad contratante, previa recepción de la factura correspondiente a la certificación aceptada.

A voluntad discrecional de la entidad contratante se podrán practicar abonos a cuenta, por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato comprendido en el objeto del mismo, por materiales acopiados y por instalaciones y equipos, previa solicitud del contratista, mediante aval cuyo texto será redactado conforme a los criterios dictados por la entidad contratante y prestado por entidad financiera asimismo admitida por ésta.

En el caso de abonos a cuenta por materiales acopiados, el contratista podrá solicitarlos hasta el 75% de valor de dichos materiales. En caso de ser autorizados por la entidad contratante, se aplicarán las disposiciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 155 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RD 1098/2001).

En el caso de abonos a cuenta por instalaciones y equipos necesarios para la obra, será de aplicación lo previsto en el artículo 156 del RD 1098/2001. Asimismo, se declara la aplicación del artículo 157 del RD 1098/2001 en cuanto se refiere a la garantía.

A la vista de que el RD 1098/2001 no es de aplicación a la entidad contratante, todas las antedichas referencias a los artículos 155, 156 y 157 del mismo son de aplicación por disponerlo así la presente Carátula y exclusivamente para el supuesto de que la entidad contratante acuerde discrecionalmente la realización de dichos anticipos.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Requisitos específicos:**

No proceden.

- **Solvencia/Clasificación:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 283.950,30 € sin IVA.

Solvencia técnica o profesional: Haber ejecutado en el curso de los cinco últimos años, al menos, 5 obras de iguales o similares características en cuanto al mismo tipo general (equipamiento o edificación, parecidas en magnitud, complejidad y presupuesto) a la obra objeto de contrato. En el caso de empresas de nueva creación se acreditará la solvencia a través de una UTE o solvencia externa.

Los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de la siguiente clasificación, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 1.

- **Medios humanos y/o materiales**.

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- Jefe/a de obra con título o cualificación profesional que le habilite para realizar y desarrollar las actividades recogidas en el Proyecto de Ejecución. Asimismo, deberá contar con más de 5 años de experiencia en obra de edificación.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus"

- **Plazo de presentación:** Veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

  En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

11.2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Memoria técnica**

   Deberá recoger y detallar el análisis del proyecto con la detección de las principales dificultades de la obra y modo de afrontar las mismas. Se identificarán los hitos más importantes, los momentos críticos de la ejecución de las obras que puedan producir retrasos o problemas de ejecución u otros factores clave a la hora de llevar a cabo los trabajos y, el modo de solventarlos.

Asimismo, se describirá la metodología propuesta para la gestión ambiental de la obra, en concreto en lo referente a: la reducción de las afecciones al entorno, el uso eficiente y moderado de agua y energía y la reducción de emisiones a la atmósfera (ruidos, gases contaminantes, CO2, olores, contaminación lumínica, etc.).

b) **Programa de trabajo**.

La empresa licitadora, incluirá una planificación detallada de los trabajos previstos, realizando un análisis específico de las obras a ejecutar en lo referente al dimensionado de equipos comprometidos a cada tajo, rendimientos asociados a cada operación, etc.

El programa de trabajo incluirá el diagrama de Gantt o similar. Con detalle de la cantidad y rendimientos que justifiquen la coherencia de este y la propuesta de fases e hitos antedichos, así como el plazo total de la obra.

No deberá indicarse, ni deberá resultar de la documentación presentada en el Sobre 2 *"Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"* información valorable en el Sobre 3 *"Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas".*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este **Sobre 2** las empresas licitadoras indicarán el **convenio colectivo** que será de aplicación a las personas trabajadoras, propias o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Téngase a la vista que, por imperativo legal dicho convenio será el de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa para los años 2022-2024, salvo en el caso de que el convenio de empresa resulte más beneficioso en cómputo anual, en cuyo supuesto debe aplicarse este último.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 49 puntos.

a) Memoria técnica: hasta un máximo de 29 puntos

Se valorará la idoneidad de las medidas propuestas por el licitador para afrontar y resolver las mayores dificultades que se aprecian a su juicio en la obra acometer todo ello partiendo de los pormenores técnicos identificados en el Proyecto de ejecución.

Asimismo, se valorará la coherencia en la identificación de los aspectos críticos de la ejecución de la obra, así como el alcance y detalle del análisis de su afección, conocimiento técnico expuesto y la propuesta de medidas adoptar para su resolución.

Igualmente, se valorará la idoneidad de la propuesta para la gestión medioambiental de la obra, en concreto en lo referente a:la reducción de las afecciones al entorno, el uso eficiente y moderado de agua y energía y la reducción de emisiones a la atmósfera (ruidos, gases contaminantes, CO2, olores, contaminación lumínica, etc.)

b) Programa de trabajo: hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la idoneidad de la organización propuesta para la ejecución de la obra, así como la descripción de su implantación, fases, actividades y secuencia de las mismas, orientados al aseguramiento del cumplimiento de la calidad, seguridad y plazo, así como el plazo total de la obra.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 24,5 puntos para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 51 puntos.

- **Proposición económica: hasta un máximo de 41 puntos.**

En relación al precio de la oferta, el cálculo de la puntuación obtenida por la empresa licitadora se calculará con arreglo a la siguiente fórmula por cada precio unitario:

$Vi = Bi / Max(Bs, Bmax) \times Vmax$

Donde:
· Vi: puntuación obtenida por la oferta.
· Bi: porcentaje de baja ofertado respecto del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
· Bs: baja de saturación fijada en el 5 %.
· Bmax: mayor porcentaje de baja presentado entre las ofertas admitidas.
· Max(Bs, Bmax): mayor valor entre Bs y Bmax.
· Vmax: puntuación máxima asignada al precio unitario objeto de valoración, de acuerdo con la distribución de puntos prevista en este apartado.

Esta fórmula establece un umbral de saturación del 5 %, de modo que, cuando la mayor baja presentada alcance o supere dicho porcentaje, las ofertas que igualen o superen ese umbral obtendrán la puntuación máxima del criterio económico, evitando que reducciones adicionales del precio generen ventajas desproporcionadas.

Las ofertas que no mejoren los precios unitarios máximos de licitación recibirán cero (0) puntos en la valoración correspondiente.

- **Criterio de igualdad entre mujeres y hombres. Adscripción de una mujer como Jefa de Obra: Hasta un máximo de 5 puntos.**

  Se valorará con 5 puntos el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato a jornada completa una mujer en el cargo de Jefe/a de Obra exigido como medio humano mínimo en el punto 10 de la presente Carátula.

  A efectos de verificar el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, una declaración nominal de la personal adscrita a la ejecución del contrato como Jefa de Obra, especificando en qué categoría profesional concreta se adscribirá la misma.

- **Criterios Ambientales. Mejora del porcentaje en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos preparados para su reutilización, reciclaje o valorización: hasta un máximo de 5 puntos**

  Este criterio busca contribuir a la transición hacia una economía circular con un alto nivel de eficiencia de los recursos, reduciendo la generación de residuos y optimizando su gestión y valorización.

  Se establece como umbral mínimo el 70% en peso del residuo total generado (con exclusión del LER 170504).

  El objetivo máximo a alcanzar se fija en un 90%.

Baremación:

-Ofertas cuyo porcentaje sea igual o inferior al 70%: 0 puntos

-Ofertas cuyo porcentaje sea igual o superior al 90%:5 puntos

-Ofertas intermedias entre 70% y 90%

$$Pi = \frac{5}{20} \text{ (Porcentaje i – 70), siendo}$$

Pi: puntuación obtenida por la empresa "i"

Porcentaje i: porcentaje propuesto por la empresa "i"

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A efectos de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se tendrán a la vista los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un sólo licitador, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2. Si concurren dos licitadores, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 50% a la puntuación más baja.

3. Si concurren tres licitadores, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media

aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 50% a la media aritmética de la puntuación del resto de licitadores por estos criterios.

4. Si concurre cuatro o más licitadores, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior sea superior 50% a la media aritmética de la puntuación del resto de licitadores por estos criterios

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Benilde Sola, Administrativa del Área de Organización y Administración
2. Ester Aldanondo, Técnica del Área de Organización y Administración
3. Eider Calderón, Subdirectora.

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las indicadas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, de carácter social, las siguientes:

- El contrato se ejecutará de forma que permita eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

  Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- En cuanto a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la gestión de todos los residuos generados en la prestación se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos residuos clasificados como peligrosos.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo a la empresa contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c), d), f), h), k), l), m), n), p), s), x), y) y z) de la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todas las obligaciones calificadas como tales en la presente Carátula.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b) y c) del punto 15 anterior y las siguientes:

- Los rótulos indicadores, así como carteles, notas y similares, de carácter informativo o divulgativo que contengan mensajes y/o avisos que se dirijan a la ciudadanía (por ejemplo, avisos de seguridad, de señalización, etc.) se redactarán en ambas lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, esto es, euskera y castellano, debiéndose favorecer la visibilidad en euskera. No obstante, la información podrá figurar solo en euskera en los siguientes casos:

    - Cuando las palabras del texto sean similares en euskera y castellano.

    - Cuando el rótulo en euskera no dé lugar a confusión.

    - Cuando el mensaje venga acompañado por un pictograma que muestre su significado.

    En relación con la obligación prevista en el párrafo anterior, se cuidará que los mensajes y/o avisos en euskera no sean meras traducciones de los mensajes y/o avisos formulados en castellano, sino que sean creados originariamente en euskera.

    Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir con las obligaciones lingüísticas derivadas de la normativa vigente y en particular del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos pú-

blicos y/o terceros, cuando proceda, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.
Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico dbo@donostia.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección de correo electrónico dbo@donostia.eus; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

17.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de obras objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. SEGUROS

La empresa contratista deberá contar con un seguro TCR (todo riesgo construcción) acorde al valor de obra, por un importe de 1.000€

20. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 200 euros/día natural de retraso.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

24. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en 12 meses a partir de la recepción de las obras.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.